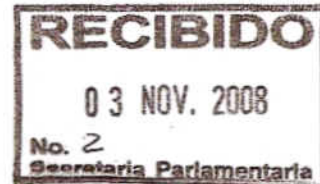


Propuesta de Acto:

Dictamen:
Proyecto de normas:
Anteproyecto de Norma:
Declaraciones:
Recomendaciones: ✓
Informe:
Disposición:

Firma de Parlamentario Proponente: Parlam. Juan Manuel Irrazabal.

Fecha: 3/11/08.



RECOMENDACIÓN N° DE 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el río Iguazú nace de la unión de los arroyos Bacacher y Baringüí a menos de 70 kilómetros del Océano Atlántico y a más de 1.300 metros sobre el nivel del mar, se introduce como una recta en el interior del continente, y cuando desemboca en el río Paraná lo hace apenas superando los 100 metros, formando varios saltos y caídas de agua.

Que la cuenca hidrográfica del Iguazú es de gran importancia, englobando 62.000 km cuadrados, donde numerosos arroyos y ríos son sus afluentes.

Que de sus 1.320 km de longitud total, unos 1.205 km se ubican en territorio de la República Federativa del Brasil y el resto son compartidos con la República Argentina.

Que como todo río que nace en las serranías boscosas, el Iguazú no tiene manantiales, nacientes o lagos naturales que lo alimenten y por lo tanto depende exclusivamente de la lluvia caída y captada en su cuenca imbrífera.

Que para años con lluvias normales, el caudal máximo estimado del río en el mes de octubre es de 2.300 a 2.500 metros cúbicos por segundo y las bajantes ocurren en el mes de abril, donde el río eroga alrededor de 1.300 metros cúbicos por segundo.

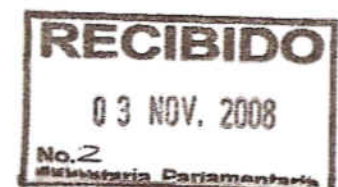
Que en el último tramo del río Iguazú, a unos 25 km. antes de desembocar en el río Paraná, se produce un gran desnivel que provoca numerosas rupturas del basalto y niveles que seccionan en trechos el curso principal del río, formándose así las Cataratas del Iguazú, las más grandes del mundo por su extensión, que forman un abanico o semicírculo asimétrico donde se desarrollan numerosos saltos de agua que llegan hasta los 80 metros de altura.

Que las Cataratas del Iguazú han sido declaradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Patrimonio de la Humanidad y constituyen un atractivo turístico de primer nivel mundial.

Que luego del salto del río en su conjunto, éste fluye mansamente, estrechando su cauce y, entre paredones de 50 metros de altura y un ancho de entre 30 y 50 metros, desemboca en el Paraná aguas abajo.

Que allí se produce el fenómeno geopolítico de la conjunción de tres países Argentina, Brasil y Paraguay, separados por los grandes ríos y el lugar es conocido como "Los Tres Hitos".

Que una traducción simple del guaraní í (agua) guazú (grande) el río se denominaría entonces "Aguas Grandes", sin embargo algunos lingüistas especializados hablan más poéticamente del nombre y lo definen de la siguiente manera: í (agua) guá (movimiento) y zú (apcope del venado, o guazuncho) es decir "El agua que salta como el venado".



Que en la vertiente occidental de las sierras “do Mar” y “da Fortuna”, se encuentra una formación selvática denominada “Mata Atlántica” o Bosque Atlántico que es muy parecido a la formación conocida como Selva Misionera o “Bosque Atlántico del Interior”, característico del sur de Brasil, del oriente de Paraguay y de la Provincia de Misiones, con elementos faunísticos y botánicos iguales, afines o similares.

Que al penetrar el río al interior del continente desde las serranías cercanas al mar, algunas especies típicas de esos lugares llegan al interior, el caso más conspicuo es el del pájaro campana, emblemático del Paraguay, inmortalizado en leyendas y canciones, que es netamente serrano y llega a la región casi marginalmente.

Que buena parte de los saltos que produce el río Iguazú en su tramo superior y medio en territorio brasileño han sido utilizados para generar energía hidroeléctrica y se ha represado en cinco localizaciones que llevan el mismo nombre que las usinas: Salto Caxías, Segredo, Salto Osorio, Salto Santiago y Foz de Areia.

Que el curso del río Iguazú ha sido profundamente modificado por el hombre y según estudios naturalistas y científicos las cinco represas instaladas sobre su cauce podrían causar daños ambientales a sitios de gran valor ecológico y escénico y por ende producir perjuicios al atractivo turístico que representan las Cataratas del Iguazú.

Que el aprovechamiento hidroenergético del cauce superior y medio del Iguazú genera problemas en el caudal resultante sobre las Cataratas, ya que cuando hay sequía la mayor parte del caudal se utiliza para reponer el nivel de las represas y como consecuencia escasea el agua en las Cataratas en tanto que en épocas de grandes lluvias el excedente es evacuado rápidamente, lo que en varias ocasiones produjo daños en la infraestructura de visita del Parque Nacional Iguazú.

Que otros riesgos de la acción antrópica sobre el río Iguazú pudieron apreciarse en julio de 2000, cuando se produjo una ruptura en un oleoducto de la refinería Getulio Vargas de Petrobrás a 45 km. de Curitiba, derramando unos 4 millones de litros de petróleo que avanzaron aguas abajo hacia las Cataratas.

Que en esa circunstancia no solo se produjo en el Estado de Paraná un desastre ambiental con numerosos peces muertos, aves empetroladas y mamíferos que al acercarse a beber agua murieron en las barrancas sucias por el petróleo, sino que se puso en riesgo el consumo humano de agua de miles de habitantes ribereños, incluso de importantes ciudades como Unión de Victoria, de casi 80.000 habitantes.

Que la preocupación y el grado de compromiso de los funcionarios brasileños fue digno de destacarse, mientras mantenían informada a la Argentina, se intentó extraer el petróleo y se colocaron 8 series de barreras de contención.

Que un día después la mancha de petróleo, liviano de origen colombiano, había superado seis barreras, y ya había empezado a trabajar el Instituto Brasileño de Medio Ambiente (IBAMA), que alertó sobre la “negligencia” de la petrolera, no solo por el petróleo sino por la toxicidad de algunos de sus componentes como el tolueno y el xileno, como asimismo el peligro por la infiltración del mismo hacia napas freáticas y contaminación del suelo.

Que la catástrofe ambiental y turística por este derrame no se produjo pero no es posible saber a ciencia cierta cuán cerca estuvo la misma de producirse y si restos de hidrocarburo llegaron a pasar por las Cataratas.

Que la empresa Energía de Misiones (EMSA) del Estado provincial de Misiones, República Argentina, intentó sin éxito desarrollar un proyecto de transporte de agua desde el río Iguazú mediante un túnel de 8,6 metros de diámetro y más de 40 kilómetros de largo, con el propósito de ampliar la capacidad de la represa del Uruguay, ubicada en las inmediaciones de las localidades de Colonia Wanda y Puerto Libertad.

Que expertos ambientalistas consideraron que como consecuencia de ese proyecto el río Iguazú podría perder hasta un 10% de su caudal, lo que afectaría las Cataratas y hubiera significado alterar gravemente el equilibrio ambiental al comunicar dos cuencas totalmente diferentes.

Que ha llegado a nuestro conocimiento la construcción de una nueva represa por parte de la República Federativa del Brasil ubicada a un kilómetro de la frontera con la República Argentina, entre las localidades de de Capanema y Capitán Leónidas Márquez.

Que la Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL) de Brasil está en condiciones de licitar la construcción y puesta en funcionamiento de la represa hidroeléctrica denominada “Bajo Iguazú” entre cuatro empresas y ya hay casi 40 empresas comercializadoras de energía interesadas en adquirir el total de la potencia que generaría.

Que la potencia prevista de la represa Bajo Iguazú ronda los 350 Megawatts, suficiente para abastecer a una ciudad de un millón de habitantes y que su construcción y puesta en marcha requiere inundar unas 15.000 hectáreas y relocalizar a unas 350 familias.

Que la instalación de una nueva represa sobre este tramo del río Iguazú, cerca de la frontera y aledaña a los Parques Nacionales de Iguazú (Argentina) y do Iguazu (Brasil) es motivo de preocupación ambiental ya que sus secuelas pueden resultar significativas.

Que no solo resultan preocupantes las posibles consecuencias ambientales del proyecto, sino también aquellas sobre la salud humana, ya que los embalses sobre ríos de rápido escurrimiento forman espejos de aguas cálidas y poco profundas donde proliferan numerosos vectores de enfermedades.

Que se ha verificado que muchas de esas enfermedades resurgen en la región como consecuencia de la acción antrópica luego de haber sido erradicadas en el pasado, como la fiebre amarilla, el paludismo o el dengue.

Que entre ellas merecen destacarse la leshimianiasis, atribuida al aumento de un vector asociado a las represas, y el siempre latente “mal de las represas” o esquizostomiasis, propalada por el caracol biomphalaria.

Que el deterioro del paisaje constituye un severo daño al turismo, y si a esta circunstancia se añaden peligros para la salud latentes o ciertos, que en su caso conlleven para los visitantes la obligación de vacunarse, las condiciones para la actividad turística en la región se tornarían muy desfavorables.

Que la situación descrita amerita que dentro del espíritu de la unión del MERCOSUR se busquen mecanismos de coordinación, tanto para poder seguir creciendo y potenciando el desarrollo humano y social como para preservar el desarrollo sustentable aguas abajo.

Que entre la República Argentina y sus vecinas repúblicas de Paraguay, Oriental del Uruguay y de Bolivia existen instrumentos internacionales que establecen mecanismos binacionales a fines del aprovechamiento de los ríos compartidos.

Que en tal sentido la República Argentina y la República del Paraguay suscribieron el 16 de junio de 1971 un convenio que crea la Comisión mixta argentino-paraguaya del río Paraná (COMIP), dando lugar, entre otros, al convenio para el estudio del aprovechamiento de los recursos del río Paraná del 16 de junio de 1971, el acuerdo por cambio de notas designando a la COMIP como comisión administradora del tramo contiguo del río Paraná del 26 de marzo de 1992, el memorando de entendimiento sobre el proyecto Corpus Christi del 15 de mayo de 2000 y los lineamientos generales para la concesión de ese proyecto del 5 de setiembre de 2001.

Que el 30 de diciembre de 1946 la República Argentina y la República Oriental del Uruguay firmaron un acuerdo para crear la Comisión Mixta dedicada al estudio del aprovechamiento hidráulico del Río Uruguay y el 26 de febrero de 1975 convinieron en establecer el Estatuto del Río Uruguay por el que se creó la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU).

Que la República Argentina y la República de Bolivia firmaron el 9 de junio de 1995 un acuerdo para el aprovechamiento múltiple de los recursos de la alta cuenca del río Bermejo y del río Grande de Tarija, estableciendo un mecanismo jurídico-técnico permanente en una Comisión binacional con el fin de impulsar el desarrollo de su zona de influencia, optimizar el aprovechamiento de sus recursos naturales y permitir la gestión racional y equitativa de los recursos hídricos.

Que en vista de estos antecedentes resulta oportuno y conveniente favorecer la creación de un mecanismo similar para el aprovechamiento conjunto de los recursos del río Iguazú.

Que es facultad del Parlamento del MERCOSUR de acuerdo al Artículo 4 de su Protocolo Constitutivo emitir declaraciones, recomendaciones e informes sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración.

Por ello

SE RECOMIENDA:

Al Consejo del Mercado Común que promueva la constitución de un mecanismo jurídico-técnico permanente entre la República Federativa del Brasil y la República Argentina para el aprovechamiento sustentable de los recursos compartidos del río Iguazú.



PARLAMENTARIO
JUAN MANUEL IRRAZÁBAL